

LA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ –  
UNIEMPRESARIAL


**CERTIFICA:**

Que, en la ciudad de Bogotá el día 26 de junio de 2026 a las 8:00 a.m., previa convocatoria sesión Extraordinaria no presencial, el Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Empresarial de Cámara de Comercio de Bogotá – UNIEMPRESARIAL, sesionó de manera híbrida (presencial – virtual mediante la plataforma teams), cumpliendo con el quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá autorizó que la institución continúe en el Régimen Tributario Especial para el año 2025 y presente la solicitud de permanencia ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN, en consecuencia aprobó que:

1. El representante legal Dr. Juan Alfredo Pinto Saavedra, identificado con C.C. 3.226.836 de Usaquén, presente la solicitud ante la DIAN para permanecer en el régimen tributario especial.
2. La reinversión del excedente neto indicado en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2026, mediante Acta No 212 del Consejo Superior universitario, fue ajustado por el valor de \$177.888.000 a \$177.182.000, requisito para el trámite del Régimen Tributario especial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 2017
3. Los aportes de la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
4. La entidad desarrolla una actividad meritoria, en este caso Educación, y que es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
5. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La presente certificación se expide a los 26 días del mes de junio del 2026



**Ingrid Lorena Campos Vargas**  
Secretaria del Consejo Superior Universitario